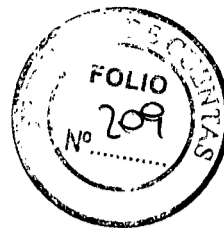




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 29 NOV 1996

VISTO, la Rendición de Cuentas del Subsidio otorgado al CENT Nº 35, de la ciudad de Río Grande, conforme a la Ley 280, correspondiente al mes de Diciembre/92, en la suma total de PESOS SEIS MIL VEINTINUEVE CON VEINTISEIS CTVOS, (\$ 6.029,26), y;

CONSIDERANDO: Que en el Informe Nº 130 /94, T.C.F. se indica que la suma de los comprobantes presentados es de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CTVOS, (\$ 5.893,82); no adjuntando a la misma, boleta de depósito por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CTVOS, (\$ 135,44); para su desafectación.-

Que en el mismo Informe se aconseja aprobar la presente Rendición hasta la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CTVOS, (\$ 5.893,82); manteniendo pendiente de aprobación la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CTVOS, (\$ 135,44).-

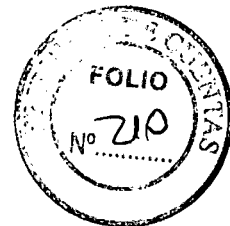
Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 2º inc. c) de la Ley 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Aprobar las Rendiciones de Cuentas presentada por el CENT Nº 35, de la ciudad de Río Grande, correspondiente al mes de Diciembre/92, en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVEN-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS


TA Y TRES CON OCHENTA Y DOS CTVOS, (\$ 5.893,82).-

ARTICULO 29.- Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS
CIENTO TREINTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CTVOS, (\$ 135,44).-

ARTICULO 39.- Declarar libre de responsabilidad por la suma
indicada en el art. 19 al Vice-Rector de dicho establecimiento,
Sr. Alberto Von MULLER, otorgándole un plazo de quince, (15) días
a partir de la notificación de la presente, para que remita a
este Tribunal copia de la boleta de deposito por el importe
indicado en el art. 29, a los efectos de poder desafectar esa
suma de la presente cuenta.-

ARTICULO 49.- Registrar, Comunicar, Cumplido, Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS NO 112 /94.-


C. P. N. CLAUDIO A. ROCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESZELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia